

Presentación

En esta edición se presentan las noticias destacadas de las actuaciones de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal de Medellín entre agosto y octubre de 2017. Durante este periodo, la Sala de Conocimiento resolvió 11 solicitudes de libertad condicionada y decidió la terminación anticipada del proceso de Justicia y Paz de un postulado del Bloque Élmer Cárdenas.

En la sección **En Audiencia**, se hace un recuento de las audiencias concentradas llevadas a cabo en procesos con postulados que pertenecieron a las Farc-EP, al Bloque Bananero y Bloque Metro, así como a los incidentes de reparación integral adelantados en procesos contra Diego Fernando Murillo Bejarano, como máximo comandante de los Bloques Cacique Nutibara, Héroes de Granada y Héroes de Tolová, y Germán Antonio Pineda, conocido como Sindy, desmovilizado del Bloque Suroeste.

Como **Notas de Relatoría**, se reseña la decisión en segunda instancia de la Corte Suprema de Justicia respecto de la apelación presentada de la sentencia contra Fredi Alonso Pulgarín Gaviria, exintegrante de los Comandos Armados del Pueblo -CAP.

CONTENIDO

DECISIONES DE LA SALA	2
La Sala resolvió 10 solicitudes de Libertad Condicionada en aplicación de la Ley 1820 de 2016.....	2
Se realizó audiencia de terminación de proceso de un postulado del Bloque Elmer Cárdenas.....	4
EN AUDIENCIA	5
La Sala avanza en los procesos concentrados	5
Bloque José María Córdoba - FARC-EP	5
Bloque Bananero	6
Bloque Metro.....	6
Continúa Incidente de Reparación Integral a víctimas en proceso del Bloque Cacique Nutibara - Héroes de Granada - Héroes de Tolová.....	7
Finaliza Incidente de Reparación Integral a Víctimas en proceso del Bloque Suroeste	9
NOTAS DE RELATORÍA	10
Decisión de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia	10

DECISIONES DE LA SALA

La Sala resolvió 10 solicitudes de Libertad Condicionada en aplicación de la Ley 1820 de 2016

La Sala resolvió solicitudes de aplicación de la Ley 1820 de 2016 de postulados desmovilizados de las Farc-EP y del Ejército Revolucionario Guevarista (ERG)

Entre agosto y octubre de 2017, la Sala de Conocimiento resolvió **11** solicitudes de aplicación de la Ley 1820 de 2016, en beneficio de los postulados a la Ley 975 de 2005 que se desmovilizaron de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC-EP) y del Ejército Revolucionario Guevarista (ERG), de las cuales **nueve** corresponden a solicitudes de libertad condicionada y **dos** a traslado a Zonas Veredales Transitorias de Normalización.

Las solicitudes presentadas corresponden a **13 postulados**, de los cuales cuatro pertenecieron al ERG y nueve a las FARC-EP. Entre las audiencias realizadas, se puede destacar: en primer lugar, el caso de **Pedro Pablo Montoya Cortés**, alias "Rojas o Rogelio", la Sala se abstuvo de emitir pronunciamiento de fondo el **tres de agosto de 2017**, ya que se identificó que existía decisión de la Fiscalía 36 Especializada de DDHH y DIH de Medellín sobre la libertad condicionada, de manera que, en cumplimiento de las normas correspondientes para este procedimiento (artículo 1 del decreto 1252 de julio 19 de 2017, que adiciona el artículo 2.2.5.5.1.3 y su par 1069 de 2015), se procedió a remitir la solicitud a la autoridad que había abordado el trámite; en segundo lugar, en relación con el postulado **Nicolás de Jesús Montoya Atehortua**, alias "Elkin o Manicortico", se

presentó una primera decisión del **30 de agosto** que resolvió decretar que los hechos punibles atribuidos a Montoya Atehortua fueron perpetrados durante y con ocasión del conflicto armado y ordenó el traslado a la **Zona Veredal Transitoria de Normalización** (ZVTN) de la vereda La Guajira, en el municipio de Mesetas (Meta); sin embargo, debido a que las ZVTN tuvieron vigencia hasta el pasado 15 de agosto, el **19 de octubre** la Sala resolvió, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 1° del Parágrafo transitorio 3A inciso 5° del Decreto 900 de 2017, ordenar la libertad condicionada; y finalmente, las decisiones en los casos de los postulados desmovilizados del ERG **Carlos Augusto Pino Correa**, del **30 de agosto**, y de **Albeiro Bitucay Campo**, **Edison Maturana Mosquera** y **Carlos Fernando Mosquera Aguilar**, del **31 de agosto**, en las cuales se resolvió negar la libertad condicionada teniendo en cuenta el ámbito de aplicación establecido en el artículo 3 de la Ley 1820 y el artículo 6 del Decreto 277 de 2010 (aplicable a integrantes de las Farc-EP) y lo advertido por la H. Corte Suprema de Justicia en relación a la improcedencia de la aplicación del principio de favorabilidad.

A continuación se relacionan las decisiones que en este tema fueron tomadas por la Sala de Conocimiento:

Postulado(s)	Bloque	Magistrado(a) Ponente	Fecha decisión	Decisión
Nicolás de Jesús Montoya Atehortúa	FARC-EP Bloque José María Córdoba	Juan Guillermo Cárdenas Gómez	19/10/2017	Concede libertad condicionada
Enilson Duque Cardona	FARC-EP Frente 9 y 47	Juan Guillermo Cárdenas Gómez	18/10/2017	Decreta conexidad y concede libertad condicionada
Carlos Alberto Gaviria Yotagrí	FARC-EP	Juan Guillermo Cárdenas Gómez	10/10/2017	Decreta conexidad de los procesos de Justicia y Paz, niega conexidad en otro proceso, y niega libertad
1) Albeiro Bitucay Campo 2) Edison Maturana Mosquera 3) Carlos Fernando Mosquera Aguilar	Ejército Revolucionario Guevarista (E.R.G.)	María Consuelo Rincón Jaramillo	31/08/2017	Niega la libertad condicionada
Carlos Augusto Pino Correa	Ejército Revolucionario Guevarista (E.R.G.)	María Consuelo Rincón Jaramillo	30/08/2017	Niega la libertad condicionada
Nicolás de Jesús Montoya Atehortúa	FARC-EP Bloque José María Córdoba	Juan Guillermo Cárdenas Gómez	30/08/2017	Decreta conexidad y ordena traslado a ZVTN
Norbey de Jesús Gallego Valencia	FARC-EP Bloque José María Córdoba	Juan Guillermo Cárdenas Gómez	30/08/2017	Decreta conexidad y concede libertad
Norberto de Jesús Morales Morales	FARC-EP Bloque José María Córdoba	Juan Guillermo Cárdenas Gómez	14/08/2017	Decreta conexidad y ordena traslado a ZVTN
Darío García Muñoz	FARC-EP	Juan Guillermo Cárdenas Gómez	14/08/2017	Decreta conexidad y concede libertad
1) Héctor Julio Loaiza Pérez 2) Sergio Martínez Hernández	FARC-EP	Juan Guillermo Cárdenas Gómez	04/08/2017	Decreta conexidad y concede libertad
Pedro Pablo Montoya Cortés	FARC-EP Bloque José María Córdoba	Juan Guillermo Cárdenas Gómez	03/08/2017	Ordena remitir en forma inmediata la solicitud a la fiscalía 36 de DDHH y DIH de Medellín

Adicionalmente, la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia resolvió los recursos de apelación presentados por la Fiscalía, el representante del Ministerio Público y el de las víctimas, en contra de tres decisiones de la Sala de Conocimiento, proferidas en los procesos de los postulados Héctor Julio Loaiza Pérez y Sergio Martínez Hernández en el primer caso, de Darío García Muñoz en el segundo, y de Norberto de Jesús Morales Morales en el tercero.

Los recursos de alzada presentados argumentaron inconformidad con las determinaciones de suspensión del proceso adelantado en Justicia y Paz, de acuerdo a lo establecido en el artículo 22 del Decreto 277 de 2017; sin embargo, las decisiones de segunda instancia identificadas con radicados 51034, 51035 (06 de septiembre de 2017) y 51048 (13 idem) **confirmaron**

las determinaciones de suspensión de los procesos y señalaron algunas salvedades relativas al deber de continuar con las versiones de los postulados (Ley 975 de 2005), con las actividades investigativas de búsqueda y recaudo de elementos materiales probatorios y evidencia física en orden a reconstruir la conducta motivo de averiguación (Ley 906 de 2004), y con las labores de aseguramiento de las pruebas (Ley 600 de 2000), excluyendo actividades tales como órdenes de captura, interrogatorios, indagatorias, formulación de imputación, resoluciones de medidas de aseguramiento, etc.

De igual forma, la totalidad de decisiones y su estado actual se pueden consultar en la página web de la Sala, ingresando [aquí](#).

Se realizó audiencia de terminación de proceso de un postulado del Bloque Elmer Cárdenas

Con ponencia del magistrado Jesús Gómez Centeno, la Sala decidió la solicitud de preclusión por muerte presentada por la Fiscalía 48 delegada de la Unidad de Justicia Transicional

El 31 de agosto de 2017 se celebró audiencia de solicitud de preclusión por la muerte del postulado **José Mosquera Ramírez**, conocido con el alias de "César", quien perteneció al Bloque Elmer Cárdenas – Frente Norte y Medio Salaquí, ante lo cual la Sala, con ponencia del magistrado Jesús Gómez Centeno, resolvió **precluir** la

investigación adelantada al señor Mosquera Ramírez en razón a la muerte del mismo en el año 2008. ([Ver acta audiencia](#))

EN AUDIENCIA

La Sala avanza en los procesos concentrados

Bloque José María Córdoba – Farc-EP

Bajo la dirección del magistrado Juan Guillermo Cárdenas Gómez, en las semanas entre el 08 al 17 de agosto y del 25 al 29 de septiembre de 2017 continuó el desarrollo de la audiencia concentrada de Formulación y Aceptación de Cargos en proceso priorizado contra **Elda Neyis Mosquera García** alias “Karina” o “La Negra” y **otros nueve** exintegrantes del Bloque José María Córdoba de las Farc-EP.

En este proceso inicialmente se estaban juzgando a 28 exintegrantes de esta estructura, sin embargo, debido a las numerosas solicitudes de aplicación de Ley 1820 de 2016, 18 de los postulados que se encontraban vinculados a la causa, fueron favorecidos con el otorgamiento del beneficio de libertad condicionada o traslado a ZVTN y la consecuente suspensión de los procesos adelantados en Justicia y Paz; por esta razón, actualmente se lleva en contra de los siguientes 10 postulados:

POSTULADO(A)	ALIAS
Elda Neyis Mosquera García	Karina o la Negra
Danis Daniel Sierra Martínez	Samir
Jesús Alberto Giraldo Hernández	Miguel
Nelson Antonio Patiño Cuartas	El Zorro o Eliecer
Pedro Luís Pino Valderrama	Martin o Héctor
Marco Fidel Giraldo Torres	Garganta
Virgilio de Jesús Guzmán	Alberto o Cascarero

POSTULADO(A)	ALIAS
Fabio Nelson Aguirre Aguirre	Carlos o Caliche
Edison de Jesús Rúa Cataño	Rafael o Garra seca
Nicolás de Jesús Montoya Atehortua	Elkin o Manicortico

Las diligencias tuvieron lugar en la ciudad Medellín, con conexión mediante videoconferencia al corregimiento de Montebonito en el municipio de Marulanda (Caldas) para la asistencia de víctimas.

En estas sesiones, la Fiscalía continuó con la presentación del patrón de macrocriminalidad de reclutamiento ilícito que había iniciado en la última audiencia del mes de junio, profundizando en lo relativo a la comunidad indígena Emberá, haciendo alusión, entre otras, a las concepciones del grupo armado frente al tratamiento de los pueblos indígenas, y a las consecuencias negativas del reclutamiento ilícito de menores para la preservación de identidad cultural indígena.

De igual forma, expuso la situación de menores de 15 años reclutados por el Bloque José María Córdoba entre 1998 y 2013, con una perspectiva territorial de acuerdo a los casos identificados en los departamentos de Antioquia, Caldas, Risaralda y Córdoba, señaló los factores endógenos y exógenos que favorecieron el reclutamiento de menores y presentó diversas dinámicas de violencia basada en género al interior de las filas de las Farc-EP.

Por último, el ente acusador señaló que para el patrón de reclutamiento ilícito, tiene identificados 129 casos, de los cuales 97 corresponden a la práctica de persuasión, 12 a la de engaño y 20 a la de fuerza, y realizó la correspondiente presentación de la muestra selectiva de casos.

Bloque Bananero

Se avanzó durante las semanas del 04 al 13 de septiembre y del 23 al 25 de octubre de 2017, bajo la dirección de la magistrada María Consuelo Rincón Jaramillo, en la Audiencia Concentrada de Formulación y Aceptación de Cargos en el proceso contra **Raúl Emilio Hasbún Mendoza**, alias "Pedro Bonito o Pedro Ponte" y **otros 29** exintegrantes del Bloque Bananero. La diligencia tuvo lugar en la ciudad de Medellín con conexión por videoconferencia al municipio de Apartadó (Antioquia).

En el desarrollo de estas sesiones de la audiencia concentrada, la Fiscalía continuó con la presentación del patrón de macrocriminalidad de homicidio, exponiendo numerosos casos que hacen parte de la muestra selectiva de este patrón y que obedecieron a una política de control social y territorial cometidos, entre otros, en los municipios de Ciénaga (Magdalena), Turbo, Chigorodó y Apartadó (Antioquia).

En la presentación de los cargos, se identificó información de terceras personas que estarían implicadas en los hechos, por lo que la magistrada solicitó a la Fiscalía se compulsen las copias correspondientes, adicionalmente se señaló por parte de dos postulados algunas situaciones en las que, al momento de ratificar las declaraciones ante justicia ordinaria, han recibido amenazas por parte de personas que estarían implicadas en tales hechos. De igual forma, la magistratura

solicitó a la Dirección de Fiscalías de Antioquia presente informe respecto a los casos en los que se identificó la pérdida de actuaciones de procesos adelantados en la Fiscalía Seccional de Chigorodó.

En las audiencias desarrolladas en el mes de octubre, la Fiscalía realizó la formulación de 344 cargos de homicidio, los cuales fueron aceptados por los postulados. Posteriormente, el ente acusador presentó dos cargos por secuestro e inicio lo correspondiente con el patrón de macrocriminalidad de reclutamiento ilícito, para lo cual solicitó legalizar 29 cargos de reclutamiento; y señaló como prácticas del Frente Arlex Hurtado, tres formas de llevar a cabo este delito, a saber: engaño, persuasión y fuerza, exponiendo los casos correspondientes.

Finalmente, la Fiscalía formuló los cargos de violencia basada en género, exponiendo los casos de 16 víctimas de acceso carnal violento y solicitó a la Magistrada, aplazar la exposición del patrón de macrocriminalidad de desplazamiento forzado, a fin subsanar falencias identificadas, de manera que este patrón será presentado en las siguientes sesiones de audiencias programadas en el mes de febrero de 2018.

Bloque Metro

Una vez confirmada por la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia en fallo del [24 de julio de 2017](#), la decisión sobre la acumulación de procesos proferida por la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Medellín del [30 de noviembre de 2016](#), se inició en la semana del 02 al 05 de octubre de 2017, bajo la dirección del magistrado Juan Guillermo Cárdenas Gómez, la audiencia concentrada de Formulación y Aceptación de Cargos en

proceso contra **Javier Alonso Quintero Agudelo** alias "El Manguero" y **otros ocho** exintegrantes del Bloque Metro de las ACCU; la diligencias se desarrollaron en la ciudad de Medellín, con conexión mediante videoconferencia al municipio de Rionegro (Antioquia) para la asistencia de víctimas.

En estas sesiones, William Santiago Arteaga Abad, fiscal 20 de la Unidad Nacional de Fiscalías Especializadas de Justicia Transicional, inició con la presentación de un microcontexto del bloque, en la que explicó su génesis, estructura, bases de

entrenamiento, fuentes de financiación, organización disciplinaria, militar y política, así como el proceso de desarticulación.

De igual forma expuso la georeferenciación del Bloque Metro, indicando que hizo presencia en 42 municipios del departamento de Antioquia; y posteriormente, realizó la individualización de cada uno de los nueve postulados señalando, entre otras, las circunstancias de ingreso al grupo armado, el proceso de sometimiento y postulación a Justicia y Paz, y su situación jurídica en Justicia Transicional y Justicia Ordinaria.

Avanza Incidente de Reparación Integral a víctimas en proceso del Bloque Cacique Nutibara - Héroes de Granada - Héroes de Tolová



Incidente de Reparación Integral realizado el primero de agosto de 2017 en el Municipio de Tierralta - Córdoba

La Sala continuó el desarrollo del Incidente de Reparación en el proceso seguido contra **Diego Fernando Murillo Bejarano**, alias Don Berna, como máximo responsable de las 3 estructuras

La Sala de Justicia y Paz de Medellín continuó su traslado a diferentes municipios en el desarrollo del Incidente de Reparación Integral; bajo la dirección del magistrado Rubén Darío Pinilla Cogollo, se realizaron sesiones de audiencia en los municipios de Tierralta y Montería en el departamento de Córdoba los días primero y dos de agosto, respectivamente.

Posteriormente, el incidente continuó en la ciudad de Medellín los días 22 y 23 de agosto, y 17 y 18 de octubre de 2017, con la dirección del doctor Jesús Gómez Centeno, quien asumió el cargo como magistrado de la Sala de Conocimiento desde el pasado 14 de agosto.

En las audiencias llevadas a cabo en el departamento de Córdoba se presentaron incidentes de reparación por hechos de desaparición forzada, desplazamiento forzado, acceso carnal violento, reclutamiento forzado y masacres, ocurridos en los municipios de Tierralta, Valencia y Montería - Córdoba, por hechos atribuibles al Bloque Héroes de Tolová; allí intervinieron, entre otras, varias víctimas indirectas de la masacre ocurrida en la vereda Baltazar en el municipio de Tierralta en mayo de 2003, expresando de viva voz las afectaciones causadas por los diferentes hechos de violencia y sus interrogantes sobre la reparación por el daño sufrido. El postulador pide perdón por los daños e impactos ocasionados y refiere la importancia de seguir en un camino de reconciliación.

De igual forma, en las audiencias adelantadas en el municipio de Medellín se presentaron los incidentes de reparación por numerosos hechos de homicidio, desplazamiento y desaparición forzada ocurridos en San Carlos, San Roque, La Ceja, Santa Bárbara,

Medellín y otras localidades del Valle de Aburrá en el departamento de Antioquia, atribuidos al Bloque Cacique Nutibara y Héroes de Granada. Por su parte, el postulador Diego Fernando Murillo, además de solicitar el perdón por los daños ocasionados, reiteró el llamado a los hombres que estuvieron bajo su mando para que aporten información sobre los hechos y la ubicación de los restos de las personas desaparecidas, debido a la limitada información que posee frente a numerosos casos.

Adicionalmente, en la sesión del 18 de octubre se desarrolló una audiencia reservada, en la cual se abordaron casos de violencia sexual, en donde además, Alma Patricia Rincón Ramírez, representante de las víctimas adscrita a la Defensoría del Pueblo, solicitó a la Fiscalía continuar la investigación en casos de violencia basada en género, ya que inicialmente se había identificado un mayor número de casos a los que finalmente fueron presentados por el ente acusador en este proceso.

En las audiencias llevadas a cabo en el departamento de Córdoba se presentaron incidentes de reparación por hechos de desaparición forzada, desplazamiento forzado, acceso carnal violento, reclutamiento forzado y masacres, ocurridos en los municipios de Tierralta, Valencia y Montería - Córdoba.

Finalizó Incidente de Reparación Integral a víctimas en proceso del Bloque Suroeste



Incidente de Reparación Integral realizado el 14 de julio de 2017 en el recinto del Concejo Municipal de Ciudad Bolívar - Antioquia

Desde la ciudad de Medellín y bajo la dirección del magistrado Jesús Gómez Centeno, la Sala continuó el Incidente de Reparación en el proceso seguido contra Germán Antonio Pineda López, alias “Sindy”

Luego de realizar algunas sesiones de audiencia en Ciudad Bolívar (Antioquia), el 24 de agosto finalizó el incidente de reparación integral dentro del proceso priorizado seguido contra **Germán Antonio Pineda López**, desmovilizado del Bloque Suroeste.

En esta última sesión, los representantes de las víctimas presentaron en la ciudad de Medellín algunos incidentes de reparación pendientes por diferentes hechos de homicidios y desapariciones forzadas ocurridos en Ciudad Bolívar; allí en el marco de las intervenciones de víctimas, interrogaron al postulado sobre los motivos por los cuales se cometieron dichos crímenes; el postulado Pineda López reflexionó sobre la deshumanización en que incurrir los actores del conflicto, y pidió nuevamente, perdón por los daños causados. ([Escuchar aparte de audio](#))

Por su parte, la representante del Ministerio Público señaló que, aunque fue evidente

la gravedad de los hechos acontecidos en los municipios de Ciudad Bolívar y Salgar (Antioquia), no es posible establecer con la información allegada al proceso, que se haya configurado un daño colectivo que dé lugar a realizar una solicitud de reparación en favor de la comunidad afectada, razón por la cual solicitó a la Sala ordene un acto público en el cual el postulado Pineda López pida perdón a las víctimas de dichos municipios, especialmente en el Alto de los Jaramillo en el municipio de Ciudad Bolívar.

Por último, las partes e intervinientes expusieron sus consideraciones en relación a las solicitudes dadas a conocer en el incidente de reparación integral, a los cargos presentados por la Fiscalía y la pena a imponer al postulado; de esta manera, finalizó dicha etapa procesal, prosiguiendo la emisión de sentencia por parte de la magistratura.

NOTAS DE RELATORÍA

La Corte Suprema de Justicia se pronunció en segunda instancia sobre la sentencia contra Fredi Alonso Pulgarín Gaviria , exintegrante de los Comandos Armados del Pueblo

La Sala de Casación Penal de la H. Corte Suprema de Justicia resolvió, con ponencia del magistrado Luis Guillermo Salazar Otero, el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia proferida, con ponencia de la magistrada María Consuelo Rincón Jaramillo, por la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Medellín del [09 de septiembre de 2016](#) contra **FREDI ALONSO PULGARÍN GAVIRIA**, alias “la pulga”, quien perteneció a los Comandos Armados del Pueblo (CAP) en la Comuna 13 de la ciudad de Medellín.

El recurso fue propuesto por el representante del Ministerio Público y la defensora del postulado, quienes cuestionaron, desde diferentes aspectos, el monto fijado por la pena ordinaria y la de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas, así como el quantum de la pena alternativa.

El fallo de segunda instancia fechado el [25 de octubre de 2017](#), **modificó** parcialmente la decisión recurrida, en relación a la tasación de la pena ordinaria, al considerar que:

*La Fiscalía “...no incluyó ninguna circunstancia de mayor punibilidad, pues dejó a consideración de la Sala de

Conocimiento la constatación de alguna de ellas no obstante que era su deber formular las mismas si así lo pretendía (...)”; y señaló que, cuando la Sala de Justicia y Paz agregó circunstancias de mayor punibilidad que no fueron imputadas de manera expresa al postulado, para ubicar la sanción en los cuartos medios de movilidad, se vio vulnerado el principio de congruencia. De esta manera, la Corte reiteró la posición que sostuvo en sentencia SP14206-2016 (05 de octubre de 2016), y como garantía del debido proceso, realizó una nueva tasación punitiva excluyendo las circunstancias deducidas de forma irregular.

*En relación a la dosificación del delito de rebelión, fijó la condena aplicando la Ley 599 de 2000 y no conforme al Decreto Ley 100 de 1980 (que establece menor pena), en tanto a dicho punible, al ser de ejecución permanente, no se le aplica el principio de favorabilidad.

*Respecto a la cuantificación de la pena de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas, la Sala de Casación Penal acogió el límite máximo dispuesto en la Ley 599 de 2000 y no del artículo 44 del Decreto Ley 100 de 1980, como lo hizo el a

quo, en razón a que las acciones punibles se ejecutaron en vigencia de la primera norma.

Así las cosas, luego de la redosificación de las penas principales y la revisión de la acumulación jurídica correspondiente, se condenó al postulado a la pena privativa de la libertad de 40 años de prisión, multa de 32.667,5 salarios mínimos mensuales legales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por 20 años.

Acerca de la individualización de la pena alternativa reprochada por la defensa, la Corte consideró que el Tribunal determinó acertadamente que el postulado era acreedor de la máxima en razón especial a la gravedad de las conductas sancionadas, no obstante reconocer la importancia de los aportes realizados, conforme a los criterios fijados en la ley y la jurisprudencia al momento de determinar dicha pena, por lo cual confirmó la pena alternativa impuesta de 8 años.

De igual forma, la decisión de segunda instancia confirmó en todo lo demás la providencia impugnada, la cual ya se encuentra ejecutoriada, y en fase de cumplimiento de lo en ella dispuesto. **(Ver decisión de segunda instancia)**



Fredy Alonso Pulgarín Gaviria en audiencia de Incidente de Reparación Integral. Mayo de 2016 - Medellín